AÑO 1972.—NUMERO 24 VIERNES, 25 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)...........	250	"
Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente. a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Decreto 3275/1971, de 23 de diciembre, sobre aplicación de los nuevos censos de población a efectos de la participación de las Corporaciones Locales en determinados ingresos.

La Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, al clasificar los Municipios de las provincias de régimen común de acuerdo con su población, a efectos de su participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales, prevé la posibilidad de que el Gobierno, en la forma que en dicha Ley se establece, modifique mediante Decreto el número de grupos establecidos, así como los Municipios que han de integrarse en cada uno.

Por otra parte, el Decreto dos mil cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y uno ha declarado oficiales las poblaciones de derecho y de hecho del censo de habitantes referido a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. Las importantes alteraciones que el expresado censo significa con respecto a las cifras de población que han venido sirviendo de base para la distribución del Fondo Nacional de Haciendas Municipales obligan a una reclasificación de los grupos previstos en la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis citada, a fin de acomodarlos a la nueva situación, en consonancia con las finalidades perseguidas por la repetida Ley. En tal sentido, la Comisión Administradora del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, a través del Ministerio de la Gobernación, ha formulado, con su informe favorable, la oportuna propuesta.

Igualmente, la distribución de una parte del rendimiento del arbitrio sobre el Tráfico de Empresas ha de hacerse en proporción al número de habitantes de las provincias respectivas, como prevé el artículo veinticinco de la tantas veces citada Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, lo que aconseja declarar también la aplicabilidad a este supuesto de las nuevas cifras de población.

Finalmente, el artículo sexto, dos, del Decreto tres mil doscientos quince/mil novecientos sesenta y nueve, sobre distribución de la subvención de tres mil quinientos millones a las Corporaciones Locales para atenciones de personal, alude a la cifra de población de los Municipios, si bien esta referencia tenía carácter meramente incidental, ya que el criterio de la distribución no se basaba fundamentalmente en el volumen de la población, sino en el incremento de gastos teórico resultante de las nuevas retribuciones, con arreglo a las plantillas en vigor, por lo que conviene aclarar que, en este caso, y en tanto dure el actual régimen de transitoriedad de la función pública local, continuarán teniéndose en cuenta las anteriores clasificaciones de población.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—La clasificación de los Municipios de las provincias de régimen común beneficiarios del Fondo Nacional de Haciendas Municipales a que se refiere el artículo doce de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, será con efectos a partir de primero de enero de mil novecientos setenta y dos, la siguiente:

Grupo primero: Municipios de más de un millón de habitantes.

Grupo segundo: Municipios de más de ciento cincuenta mil habitantes hasta un millón, inclusive.

Grupo tercero: Municipios de más de veintinueve mil habitantes hasta ciento cincuenta mil, inclusive.

Grupo cuarto: Municipios de más de seis mil habitantes hasta veintinueve mil, inclusive.

Grupo quinto: Municipios que no excedan de seis mil habitanes.

Artículo segundo.—Uno. Los Municipios que como consecuencia de la reducción del número de sus habitantes o de cambio del grupo en que resulten clasificados, de acuerdo con el artículo anterior, y las cifras del nuevo censo experimenten disminución en las cantidades que venían percibiendo del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, de tal importancia que dificulte la atención de sus servicios obligatorios mínimos, podrán solicitar la ayuda extraordinaria por circunstancias especiales a que se refiere el artículo trece-uno de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis.

Dos. Las peticiones de ayuda especial, a que se refiere el número anterior, serán objeto del estudio previo

establecido por el artículo quinto de la Ley ciento ocho/mil novecientos sesenta y tres. Sólo cuando no sea posible la adopción de cualquiera de las medidas previstas en el artículo octavo del Decreto tres mil doscientos quince/mil novecientos sesenta y nueve o como complemento de las mismas, se elevará el estudio realizado a la Comisión Administradora del Fondo por si ésta considera oportuno proponer a los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación el otorgamiento de la ayuda, a que se refiere el párrafo anterior, en las condiciones que se fijen. El importe del total de compensaciones que se propongan no podrá exceder del cincuenta por ciento de la cantidad que por el Fondo deba destinarse a ayudas conforme al inciso primero del párrafo uno del artículo trece de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis.

Artículo tercero.—La cuota por habitantes que corresponde percibir a las Diputaciones Provinciales con cargo al rendimiento del arbitrio sobre el Tráfico de las Empresas se distribuirá, a partir del uno de enero de mil novecientos setenta y dos, con arreglo a las cifras oficiales de población aprobadas por el Decreto dos mil cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y uno.

Artículo cuarto.—Para la clasificación de Municipios, a que se refiere el artículo sexto, dos, del Decreto tres mil doscientos quince/mil novecientos sesenta y nueve, seguirán rigiendo las cifras de población vigentes al publicarse dicha disposición, en tanto no se promulgue la nueva regulación de la función pública local.

Artículo quinto.—La distribución de los fondos, a que se refieren los artículos primero y tercero de este Decreto, en el actual ejercicio se liquidarán definitivamente a tenor de las cifras de población vigentes con anterioridad a la promulgación del Decreto dos mil cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GOÑI

(Del B. O. del E. número 14, de 17 de enero de 1972.)

575

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR

La entidad denominada HELISERVICIO, Publicidad Aérea, con domicilio en Madrid, Princesa, número 1, Torre de Madrid, 10-12, ha solicitado autorización para sobrevolar el ámbito de esta provincia, durante el plazo de un año, en vuelos de publicidad aérea, con helicópteros de su flota y en la modalidad de lanzamiento de octavillas y vuelos con slogans publicitarios vigentes aprobados por el Ministerio de Información y Turismo, a la altura del vuelo reglamentario.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del 24), se pone en conocimiento de los señores Alcaldes a fin de que manifiesten a este Gobierno Civil, en un plazo no superior a quince días, a partir de esta inserción, si existe algún inconveniente en la concesión de este permiso por considerar que los vuelos perjudicarían a la sanidad, el orden público, la moralidad, la seguridad o los intereses generales de la provincia, bien entendido que, conforme tiene dispuesto la Superioridad, la omisión del informe, en el plazo citado, se considerará como consentimiento expreso por parte de las Corporaciones y Autoridades locales.

Segovia, 16 de febrero de 1972.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

583

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Habiéndose aprobado por esta Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día de la fecha, la modificación de varias ordenanzas fiscales, por el presente anuncio se hace saber que el oportuno expediente se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, en las oficinas de esta Corporación, a efectos de oír reclamaciones.

Las ordenanzas fiscales que han sido modificadas son las siguientes:

Tasa por la publicación del B. O. de la provincia y trabajos de la Imprenta Provincial (ordenanza fiscal número 1).

Derecho o tasa por aprovechamientos especiales y servidumbres en carreteras y caminos a cargo de la Excelentísima Diputación Provincial (ordenanza fiscal número 3).

Derechos y tasas por asistencias y estancias en el Sanatorio Psiquiátrico de "Nuestra Señora de la Fuencisla" (ordenanza fiscal número 4).

Segovia, 12 de febrero de 1972.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

583

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Aprobado por esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día de la fecha, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, queda expuesto al público, en las oficinas de esta Corporación, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas.

Segovia, 12 de febrero de 1972.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

513

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Solicitado por don Emilio de Sousa Sánchez la venta directa a su favor, al amparo de su condición de colindante, de un terreno municipal de 91,88 metros cuadrados de superficie sobrante de vía pública, sito en la vereda de acceso a la antigua carretera de Madrona, se hace público, para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse en el Negociado 2.º de la Secretaría municipal cuantas reclamaciones o alegaciones se estimen pertinentes por quienes, estando interesados en el asunto, se crean con derecho de opción a la compra del referido terreno.

Segovia, 15 de febrero de 1972.—El Alcalde, Juan López Miguel.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

545

CAJA DE RECLUTA NUM. 741 SEGOVIA

Según comunica la Superioridad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

"El cambio en la edad de alistamiento, establecida por la Ley General del Servicio Militar, ha dado lugar a que, en tanto no se absorban los dos reemplazos a que obliga dicha variación, éstos están constituidos por el personal nacido en un período de catorce meses, como establece el Decreto 2.075/1961 (D. C. número 237). Ello hace que, en tanto no se normalice la situación, el artículo 583 del R. S. M., que establece cómo se debe determinar el llamamiento que corresponde al reservista que no cumpla el servicio militar con el reemplazo de su edad, no puede ser aplicado en su totalidad.

En su consecuencia y en tanto dure la situación que el mencionado Decreto establece, los llamamientos para la aplicación del artículo 583 del R. S. M. se considerarán constituidos como en el anexo adjunto se señala."

ANEXO

Cuadro indicativo de los reemplazos y llamamientos que les corresponde a los nacidos en las fechas comprendidas en el período de transición que previene la disposición transitoria primera del Reglamento de la Ley del Servicio Militar y Decretos posteriores

Reemplazo	1er. LLAMAMIENTO	2.º LLAMAMIENTO	3er. LLAMAMIENTO	4.º LLAMAMIENTO
1971	1- 1-1950 a 15- 4-1950	16- 4-1950 a 31- 7-1950	1- 8-1950 a 15-11-1950	16-11-1950 a 29- 2-1951
1972	1- 3-1951 a 15- 6-1951	16- 6-1951 a 30- 9-1951	1-10-1951 a 15- 1-1952	16- 1-1952 a 30- 4-1952
1973	1- 5-1952 a 15- 8-1952	16- 8-1952 a 30-11-1952	1-12-1952 a 15- 3-1953	16- 3-1953 a 30- 6-1953
1974	1- 7-1953 a 15-10-1953	16-10-1953 a 31- 1-1954	1- 2-1954 a 15- 5-1954	16- 5-1954 a 31- 8-1954
1975	1- 9-1954 a 15-12-1954	16-12-1954 a 31- 3-1955	1- 4-1955 a 15- 7-1955	16- 7-1955 a 31-10-1955
1976	1-11-1955 a 15- 2-1956	16- 2-1956 a 31- 5-1956	1- 6-1956 a 15- 9-1956	16- 9-1956 a 31-12-1956
1977	1- 1-1957 a 15- 4-1957	16- 4-1957 a 31- 7-1957	1- 8-1957 a 15-11-1957	16-11-1957 a 29- 2-1958
1978	1- 3-1958 a 15- 6-1958	16- 6-1958 a 30- 9-1958	1-10-1958 a 15- 1-1959	16- 1-1959 a 30- 9-1959
1979	1- 5-1959 a 15- 8-1959	16- 8-1959 a 30-11-1959	1-12-1959 a 15- 3-1960	16- 3-1960 a 30- 6-1960
1980	1- 7-1960 a 15-10-1960	16-10-1960 a 31- 1-1961	1- 2-1961 a 15- 5-1961	16- 5-1961 a 31- 8-1961
1981	1- 9-1961 a 15-12-1961	16-12-1961 a 31- 3-1962	1- 4-1962 a 15- 7-1962	16- 7-1962 a 31-10-1962
1982	1-11-1962 a 15- 2-1963	16- 2-1963 a 31- 5-1963	1- 6-1963 a 15- 9-1963	16- 9-1963 a 31-12-1963

Lo que se inserta, para conocimiento y efectos de todos los Alcaldes de esta provincia.

Segovia, 19 de febrero de 1972.—El Teniente Coronel Jefe de la Caja, Fabriciano García Villagrán.

422

Comisaría de Aguas del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Raimundo Lacalle Alonso, vecino de Fresneda de Cuéllar (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de un litro por segundo de aguas derivadas del río Pirón, en término municipal de Narros de Cuéllar (Segovia), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública se ha presentado una reclamación formulada por Iberduero, S. A., interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto-ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar que, por O. M. de 25 de marzo de 1935, que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era "determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización", a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riego, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo; por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio,

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a don Raimundo Lacalle Alonso autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente a 0,8 litros por segundo del río Pirón, en término municipal de Narros de Cuéllar, con destino al riego de una hectárea, en terrenos de su propiedad.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Roa Baltar en octubre de 1965, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 19.296 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módu-

lo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

Duodécima. — El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala, con carácter general, el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 8 de febrero de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel M.ª Jiménez Espuelas.

546

DELEGACION PROVINCIAL DE MUTUALIDADES LABORALES

Turno de descanso para pensionistas de vejez, casados, de la Mutualidad Laboral de Transportes, en Pinar de Grao (Castellón), del 26 de abril al 26 de mayo próximos

Siguiendo la trayectoria marcada en años anteriores, los Organos de Gobierno de la Mutualidad Laboral de Transportes han organizado turno de descanso para pensionistas de vejez, casados, en Pinar de Grao (Castellón), del 26 de abril al 26 de mayo próximos.

A cada matrimonio se le abonará el importe del billete de ida y vuelta en 1.ª clase, en ferrocarril. Los gastos de estancia en la citada Residencia serán, igualmente, por cuenta de la citada Mutualidad.

Las solicitudes para tomar parte en el mismo deberán presentarse, antes del 31 de marzo próximo, en el modelo que se facilita en esta Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, así como cuanta información complementaria precisen los interesados.

Segovia, 18 de febrero de 1972.—El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

510

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

Jefatura Provincial de Segovia

ANUNCIO DE EXTRAVIO

Habiéndose extraviado el resguardo A4ST, serie A, número 459.316, ejemplares 1-1, 1-2 y 1-3, expedido por el almacén de Ortigosa de Pestaño, importante pesetas 6.387, y extendido a nombre del Grupo "San Esteban", número 19, de Melque de Cercos, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las ofi-

cinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no pueda ser utilizado el referido resguardo sino por su legítimo dueño, quedando, al mismo tiempo, sin ningún valor ni efecto dicho resguardo, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Segovia, 15 de febrero de 1972.—El Jefe Provincial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

544

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe-Fernández Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo, de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a once de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Ilmo. señor don Juan Manuel Orbe-Fernández Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante, "Félix Postigo Herranz, S. A.", domiciliada en Cantimpalos (Segovia), representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Esteban Callejo González, y de la otra, como demandado, don Mateo Amieva Ardines, mayor de edad, comerciante y vecino de Sevilla, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Mateo Amieva Ardines, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, "Félix Postigo Herranz, S. A.", de la suma de noventa y siete mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, lo mando y lo firmo.—Juan Manuel Orbe.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha; y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, don Mateo Amieva Ardines, expido el presente, que firmo, en Segovia, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío de 10 por 100 de recargo, en concepto de armortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

CONCURSOS Y SUBASTAS

534

Ayuntamiento de Adrados

Concurso

Hasta las doce horas del día 15 de marzo de 1972 se admiten proposiciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para tomar parte en el concurso de instalación de una báscula de 40 toneladas métricas, como mínimo.

La apertura de proposiciones tendrá lugar el mismo día 15 de marzo, a las trece horas, sin haber lugar a hacer adjudicación provisional; siendo presidida la mesa por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, otro Concejal de la Corporación y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Los concursantes acompañarán a sus ofertas proyecto y sucinta memoria sobre la instalación en el casco urbano o sus proximidades, carta de pago de haber constituido la garantía provisional, por importe de 4.000 pesetas, y declaración jurada conforme a los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El concurso se desarrollará según lo prescrito en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con las salvedades del artículo 40. El plazo de garantía será de doce meses, a contar de la autorización de puesta en marcha, y la fianza definitiva consistirá en el 6 por 100 del precio de la contrata.

Todos los gastos del concurso, que son anuncios, derechos de puesta en marcha, reintegros, mutualidad, etcétera, serán de cuenta del adjudicatario.

Adrados, 15 de febrero de 1972.—El Alcalde, Donato Enjuto.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con carnet de identidad número ..., expedido con fecha ..., de profesión industrial ..., enterado del anuncio del Ayuntamiento de Adrados (Segovia) para instalar una báscula de gran tonelaje en el casco urbano de Adrados, o sus proximidades, se compromete a tomar a su cargo la instalación de la misma, con estricta sujeción a la memoria y proyecto que se acompaña, o lo que estime conveniente exponer, por la cantidad total de ... pesetas si se le entrega el foso ejecutado y consolidado, y caso de tener que hacer y consolidar el foso, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

561

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

Concurso de alumbrado

Hasta las once horas del día 17 de marzo de 1972 se admiten proposiciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para tomar parte en el concurso de las obras de instalación de unos 29 puntos de luz (alumbrado de mercurio) en Puebla de Pedraza, con orientación del proyecto técnico redactado por el Perito Industrial don José-Luis Losada del Ser.

La apertura de plicas tendrá lugar el mismo día 17, a las doce horas, sin haber lugar a hacer adjudicación provisional, siendo constituida la mesa bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal de la Corporación y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Los concursantes acompañarán a sus proposiciones económicas sucinta memoria sobre las características de

los materiales a emplear, referencias sobre otras instalaciones similares, nuevo proyecto o lo que estimen por conveniente encaminado a una mejor estimación sobre garantía de las obras, carta de pago de haber constituido la garantía provisional, por importe de 6.000 pesetas, y declaración jurada conforme a los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El concurso se desarrollará conforme a lo prescrito en mentado Reglamento, con las salvedades del artículo 40 del mismo, siendo el plazo de garantía de doce meses, a contar de la autorización de puesta en marcha del servicio autorizada por la Delegación de Industria de Segovia.

La fianza definitiva será del 6 por 100 del precio de la adjudicación, siendo todos los gastos del concurso por cuenta del adjudicatario; formación de proyecto, 9.000 pesetas; derecho de enganche de la compañía que suministra la energía, anuncios, tasas de la Delegación de Industria y todos los que sean inherentes al concurso.

El pago total de la contrata se realizará por el Municipio, en el plazo de quince días, a contar del alta dada por la Delegación de Industria.

Puebla de Pedraza, 18 de febrero de 1972.—El Alcalde, Olegario Frías.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con carnet de identidad número ..., expedido con fecha ..., de profesión industrial ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., enterado del anuncio del Ayuntamiento de Puebla de Pedraza que publica el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., desea tomar parte en el concurso y se compromete a instalar ... puntos de luz dentro del casco urbano, con sujeción al proyecto técnico suscrito por don José-Luis Losada del Ser, memoria que se acompaña y ... (aquí lo que sea), por la cantidad total de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

531

Ayuntamiento de Rapariegos

Subasta para la explotación de fincas rústicas

A las doce horas del día siguiente hábil en que transcurran los veintiuno, también hábiles, contados desde el siguiente en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de esta provincia, y ante la mesa compuesta por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta para la contratación de la explotación de treinta hectáreas, aproximadamente, de terreno labrantío, en tres parcelas, de los propios de este Municipio y ubicadas en el término de Codorniz, por el tiempo de ocho años, con arreglo a los siguientes datos:

Número de hectáreas: 30, aproximadamente.

Tasación de la explotación: Dieciocho mil pesetas cada año.

Duración del contrato: Ocho años (8).

Pliego de condiciones: El económico-administrativo aprobado por la Corporación, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal.

Garantía provisional: 4 por 100 de la tasación.

Garantía definitiva: 10 por 100 del importe de la adjudicación o aquella que crea conveniente la Corporación.

Admisión de plicas: Hasta las trece horas del día anterior hábil del que resulte para la apertura de plicas.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, a los diez días hábiles de celebración de la primera, a la misma hora y bajo el tipo de tasación y condiciones que la anterior.

El modelo de proposiciones será el corriente para esta clase de subastas y que consta en el pliego de condiciones.

Todos los gastos derivados de esta subasta serán de cuenta del rematante.

Rapariegos, 15 de febrero de 1972.—El Alcalde, Antonio Fernández.

571

Ayuntamiento de Vallelado

Segunda subasta de resinas

Desierta la primera subasta de resinas del monte número 50, de estos propios, cuyo anuncio se publica en el B. O. de la provincia del día 7 de febrero en curso, se convoca la segunda, bajo las mismas condiciones, para el día 29 del corriente mes, a las doce horas, siendo la admisión de pliegos hasta el día 25, a las catorce horas.

Vallelado, a 19 de febrero de 1972.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

534

Ayuntamiento de Adrados

Aprobado el pliego de condiciones económico y jurídico-administrativas que han de regir para el concurso de instalación de una báscula de gran tonelaje en el pueblo de Adrados, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Adrados, 15 de febrero de 1972.—El Alcalde, Donato Enjuto.

561

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones económico y jurídico-administrativas que han de regir en el concurso para la contrata de instalación de unos 29 puntos de luz en Puebla de Pedraza, se halla expuesto al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, durante el plazo de ocho días, a efectos de oír posibles reclamaciones.

Puebla de Pedraza, 18 de febrero de 1972.—El Alcalde, Olegario Frías.

565

REMONDO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de la adquisición de materiales para el saneamiento de la localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Remondo, 18 de febrero de 1972.—El Alcalde, Lorenzo García.

562

MARAZUELA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Marazuela, a 19 de febrero de 1972.—El Alcalde, Eugenio López.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MORAL DE HORNUEZ 563
FUENTE DE SANTA CRUZ 564
REMONDO 566
CEREZO DE ARRIBA 584
SEQUERA DE FRESNO 585
RAPARIEGOS 586
VALDEPRADOS 587
FRESNEDA DE CUELLAR 588

551

VALTIENDAS

De conformidad con lo que dispone el artículo 109 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se halla expuesta al público la rectificación anual del padrón de habitantes de 1971, por espacio de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinada y presentarse reclamaciones, si a ellas hubiera lugar.

Valtiendas, 18 de febrero de 1972.—El Alcalde, Jesús Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

JUARROS DE VOLTOYA 552
MELQUE DE CERCOS 553
MATABUENA 554
PEDRAZA 567
TORREADRADA 568
FUENTESOTO 569
CASTRO DE FUENTIDUEÑA 570
ALDEHUELA DEL CODONAL 590
TORRE VAL DE SAN PEDRO 591
SAN PEDRO DE GAILLOS 592

573

PEDRAZA

Incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo Estanislao Sánchez y Simo, hijo de José y Carmen, que nació en esta localidad el día 8 de abril de 1952, e ignorándose su paradero, se le cita, por medio del presente, para que comparezca en esta Casa Consistorial, o sus representantes legales, en los días 29 de febrero y 12 de marzo del presente año, y hora de las doce de su mañana, al acto de cierre del alistamiento y clasificación provisional, respectivamente, con la advertencia de que, de no verificarlo o alegar justa causa, será declarado prófugo.

Pedraza, 18 de febrero de 1972.—El Alcalde, Mariano Pascual.

540

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de pavimentación e instalación de servicios en esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 17 de febrero de 1972. El Alcalde, Julio-F. Navajo Núñez.

527

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1971, y aprobada por la Corporación municipal, queda expuesta al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentepelayo, 15 de febrero de 1972. — El Alcalde, Francisco Sanz Cubo.

528

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de vecinos con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita (beneficencia municipal) de este término, que ha de surtir efectos para el actual año de 1972, queda expuesto al público, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fuentepelayo, 15 de febrero de 1972. — El Alcalde, Francisco Sanz Cubo.

530

SANGARCIA

Confeccionado el repartimiento del arbitrio municipal por desagüe de canalones a la vía pública, correspondiente al actual año de 1972, se hace público que el mismo se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, con objeto de su examen y reclamaciones, si proceden.

Sangarcía, 17 de febrero de 1972.—El Alcalde, José Garcisánchez.

537

PINAREJOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y ordenanza fiscal número 4 en período de exposición, para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Pinarejos, 17 de febrero de 1972.—El Alcalde, Guillermo Pérez.

564

FUENTE DE SANTA CRUZ

Confeccionados los documentos cobratorios que seguidamente se detallan y que han de surtir efectos económicos en el año actual, se hallan expuestos al público, en esta Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones.

Documentos que se citan

1.º Padrón del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

2.º Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

3.º Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Fuente de Santa Cruz, 18 de febrero de 1972.—El Alcalde, José Gil Escudero.

549

COCA

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de las oportunas reclamaciones, el censo de vehículos sujetos al pago del impuesto municipal de circulación, correspondiente al corriente año 1972.

Al propio tiempo, se hace público que la cobranza del mismo se llevará a cabo en las dependencias municipales, con arreglo a los plazos fijados en la vigente ordenanza fiscal y el Estatuto de Recaudación, en su caso.

Coca, 18 de febrero de 1972.—El Alcalde, Leónides González Oviedo.

522

VALTIENDAS

Aprobado por esta Corporación el proyecto de abastecimiento y red de distribución de agua potable del barrio de San José, redactado por el Ingeniero don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de reclamaciones.

Valtiendas, 12 de febrero de 1972.—El Alcalde, Jesús Pérez.

COMUNIDADES

547

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

EDICTO

Terminado y liquidado el aprovechamiento de resina en el monte número 31-A, lote I, denominado "Ensanchas de Navacedón", campaña 1970-71, y solicitada por su rematante, don Francisco Carreño Martínez, la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría de esta Entidad, quienes creyeran tener algún derecho exigible al rematante por razón de dicho contrato garantizado.

Cuéllar, 19 de febrero de 1972.—El Presidente, Francisco-José Alonso Lozano.

548

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

Terminado y liquidado el aprovechamiento de resina en el monte número 48, lote I, denominado "Común Grande de las Pegueras", campaña 1970-71, y solicitada por su rematante, don Francisco Carreño Martínez, la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría de esta Entidad, quienes creyeran tener algún derecho exigible al rematante por razón de dicho contrato garantizado.

Cuéllar, 19 de febrero de 1972.—El Presidente, Francisco-José Alonso Lozano.

511

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE CUELLAR

Pueblos de Fuentidueña y Valtiendas

CONTRIBUCION: LICENCIA FISCAL

Año 1969 y anteriores

Don Anselmo Escorial Carretero, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Fuentidueña y Valtiendas, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que, con fecha varias, se ha dictado la siguiente.

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores que a continuación se relacionan.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º, sección primera.

Número, nombre de los deudores y débitos

FUENTIDUEÑA

1-09.—Miguel Gerardo Hornillos; 394 pesetas.

VALTIENDAS

1-02.—Feliciano Rincón Martín; 268 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Cuéllar, 12 de febrero de 1972.—El Agente ejecutivo, Anselmo Escorial Carretero.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8